

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 3

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA
DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE LA MUJER**

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 002 DE 2018, ADELANTADO EN CONTRA DE ELIZABETH CASTILLO VARGAS Y CATALINA QUINTERO BUENO, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Abrir Investigación Disciplinaria en contra de:*

- **ELIZABETH CASTILLO VARGAS**, en su calidad de *Directora de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, respecto del hallazgo 2.1.3.6.*
- **CATALINA QUINTERO BUENO**, en su calidad de *Directora de Derechos de Diseño de la Secretaría Distrital de la Mujer, para las épocas de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, respecto del hallazgo 2.1.3.15.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas e incorporarlas al Expediente Disciplinario No. 002 de 2018 y ordenar las siguientes:*

1. *Por Secretaría solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, se sirva informar y remitir a este Despacho, lo siguiente:*
 - *Extracto de la hoja de vida de las investigadas **ELIZABETH CASTILLO VARGAS**, Directora de Enfoque Diferencial; **CATALINA QUINTERO BUENO**, Directora de Derechos de Diseño; en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la vigencia 2016 y 2017, tipo de vinculación, copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.*
 - *Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas, para las vigencias 2016 y 2017.*
2. *Solicitar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, remitir en medio magnético, copia de la totalidad de los documentos soporte, aportados para el pago de cada uno de los desembolsos del Convenio No. 443 de 2016.*
3. *Solicitar a la Directora de Derechos y Diseño, se sirva informar a este Despacho, en relación con el Convenio de Asociación No. 083 de 2016, lo siguiente:*
 - *Respecto a los recursos erogados por la SDMujer, en virtud del convenio referido, explicar de manera detallada la ejecución de los mismos, la existencia de recursos que no fueron utilizados por el Asociado, en caso positivo, informar el valor, el trámite o gestión realizada para el reintegro de dichos recursos, la fecha en que se realizó y si estos recursos efectivamente fueron reintegrados. Allegar los soportes respectivos.*
4. *Solicitar a la Dirección de Contratación, remitir en medio magnético, copia de la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso contractual No. 083 de 2016; así mismo remitir el Manual de Contratación de las vigencias 2016 y 2017. Con esta prueba se verificará lo siguiente:*

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 2 de 3

- La aprobación realizada a las hojas de vida del personal que laboró en la Casa de Acogida, requisito establecido para el primer desembolso.
 - El aporte de los certificados de manipulación de alimentos actualizados, como requisito para la vinculación de Operarias de cocina.
 - Los informes de actividades de supervisión previo cada desembolso.
 - La destinación del inmueble arrendado donde funcionó la Casa de Acogida.
 - La presentación del informe financiero del mes de julio de 2016, correspondiente al último mes de ejecución del convenio.
 - La fecha de solicitud de liquidación del Convenio y Acta de liquidación.
5. Citar y oír en Versión libre a **ELIZABETH CASTILLO VARGAS** y **CATALINA QUINTERO BUENO**, si así lo desean las investigadas.
 6. Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de las señoras **ELIZABETH CASTILLO VARGAS**, **CATALINA QUINTERO BUENO**, e incorporarlos al expediente.
 7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría, comunicar el contenido de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación; y a la Personería de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se tenga conocimiento del lugar de domicilio, **NOTIFICAR** personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las implicadas, **ELIZABETH CASTILLO VARGAS** y **CATALINA QUINTERO BUENO**, para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, haciendo entrega a cada una, de la copia del auto en forma gratuita, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, se advierte a las investigadas que tienen derecho a: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia, así mismo que pueden nombrar un defensor para que las representen en el curso de las diligencias y puede solicitar ser escuchada en versión libre.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 734 de 2002, **COMISIONAR** con amplias facultades a la profesional de esta Oficina **ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO**, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta Investigación Disciplinaria, dentro del término de doce (12) meses siguientes la presente Auto, quién contará con el apoyo de la Abogada Contratista **ESPERANZA GIL ESTEVEZ** para el respectivo impulso procesal.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar **LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria relacionada con el hallazgo 2.1.3.7, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO DEFINITIVO** del referido hallazgo dentro del expediente disciplinario radicado No. 002 de 2018 por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Por Secretaría, comunicar el contenido de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación; y a la Personería de Bogotá D.C.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Fdo. DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ**, Subsecretaria de Gestión Corporativa.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 3 de 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **ELIZABETH CASTILLO VARGAS y CATALINA QUINTERO BUENO**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002, DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ
Profesional Contratista
Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACION: QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA SE PUBLICO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ
Profesional Contratista
Oficina Control Disciplinario Interno